



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
CARRERA DE ODONTOLOGÍA

REGLAMENTO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

2011
Asunción- Paraguay

ÍNDICE

CAPÍTULO I – GENERALIDADES	3
CAPÍTULO II - ORGANIZACIÓN	5
CAPÍTULO III- SOBRE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	5
CAPÍTULO V – DISPOSICIONES GENERALES.....	7
ANEXO	8

REGLAMENTO GENERAL

CAPÍTULO I – GENERALIDADES

Artículo 1: La Universidad Autónoma de Asunción tiene integrado en su currículum la Extensión Universitaria que deberá desarrollarse como una actividad de sustancial importancia, dentro del proceso Enseñanza-Aprendizaje, conjuntamente con otras actividades académicas y de investigación.

Las presentes normas pretenden regular la organización y funciones de la extensión cuyo propósito es promover la vinculación de la Universidad con la sociedad, así como la proyección de su misión institucional en la formación cultural, social científica y tecnológica del país.

Artículo 2: Las actividades de extensión deberán posibilitar la implementación de las competencias adquiridas por los estudiantes, comprometiéndose con la realidad nacional a través de la sociedad en la cual se desempeñan.

Las extensiones universitarias se llevarán a cabo en el marco de los principios de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través de la Profesora encargada de Extensión Universitaria en coordinación con el Departamento de Extensión y Bienestar Estudiantil de la Universidad Autónoma de Asunción (DEYBE).

Artículo 3: Las actividades de extensión universitaria se realizan por iniciativa de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Autónoma de Asunción y se planificarán, ejecutarán y evaluarán a través del Decanato y la Dirección de la Carrera de Odontología.

Artículo 4: El Departamento de Extensión Universitaria de la Carrera de Odontología se encuentra representado por el Profesor asignado para tal cargo, quien coordina sus actividades con la Decana y Directora de la Carrera.

Artículo 5: El Departamento de Extensión Universitaria tiene como funciones:

1. Ofrecer programas, proyectos y servicios que respondan a requerimientos y expectativas académicas, culturales, científicas, tecnológicas y recreativas del país.
2. Fomentar la participación de estudiantes y docentes universitarios en actividades de extensión con el fin de inculcar la responsabilidad social.
3. Promover y cumplir con los convenios de cooperación y alianzas estratégicas firmados por la Universidad con diferentes organismos locales, regionales, nacionales e internacionales, públicos y privados, para desarrollar programas de interés común y ofrecer respuesta a necesidades culturales y sociales.
4. Fortalecer las actividades de extensión universitarias en sectores sociales más carenciados con el fin de lograr un cambio positivo en los mismos.
5. Realizar acciones para la formación de valores de identidad institucional que generen el sentido de pertenencia y el respeto
6. Elaborar un plan de acción anual en forma coordinada con las demás actividades académicas de la carrera.
7. Fomentar la formación de grupos multidisciplinarios para la ejecución de los diferentes proyectos de extensión con que cuenta la Universidad.
8. Realizar reuniones de trabajos periódicos con autoridades y docentes, con el fin de coordinar actividades de extensión respetando los estatutos, reglamentos académicos e internos de la UAA.
9. Delinear objetivos y metas que produzcan impactos sociales destinados a satisfacer las necesidades de la comunidad y a mejorar sus condiciones de vida.
10. Generar y desarrollar proyectos orientados hacia la producción científica, tecnológica y académica, promover la cultura, recreación y el deporte.
11. Desarrollar actividades de acuerdo a la disponibilidad de recursos de la facultad dispuestos por el consejo administrativo.

Artículo 6: El encargado del departamento de Extensión deberá presentar reportes mensuales de todas las actividades y cada vez que lo solicite el Decanato de la Facultad de Odontología.

Artículo 7: El encargado del Departamento de Extensión Universitaria es designado por el Rectorado de la Universidad Autónoma de Asunción.

CAPÍTULO II - ORGANIZACIÓN

Artículo 8: La Decana, la Directora de Carrera, profesores, alumnos y egresados de la Carrera de Odontología de la Universidad Autónoma de Asunción pueden participar en los programas, proyectos y actividades de extensión universitaria generados por la UAA.

Artículo 9: Todas las actividades de extensión universitaria tendrán un Responsable quien se encargará junto al encargado del Departamento de Extensión Universitaria, de la formulación, ejecución y presentación de resultados. El Decano de la Carrera será el que designe al responsable.

Artículo 10: son atribuciones del encargado de Extensión Universitaria:

- Coordinar programas, proyectos y actividades de Extensión realizados por la Carrera de Odontología.
- Convocar reuniones con docentes y autoridades de la Carrera con el fin de coordinar la realización de actividades de extensión intra y extra universitarias.
- Promover el cumplimiento de convenios y alianzas interinstitucionales para el desarrollo de la extensión como función universitaria.
- Proponer al Decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud programas y proyectos de extensión dirigidos a la atención de requerimientos de la comunidad.
- Presentar informes terminadas las actividades de extensión con el fin de evaluar el impacto y los logros obtenidos.

CAPÍTULO III- SOBRE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Artículo 11: La Carrera de Odontología de la UAA planeará, organizará y realizará un mínimo de dos actividades diferentes por cada período lectivo semestral.

Artículo 12: Las actividades de extensión podrán ser:

- Cursos extracurriculares.
- Programas de capacitación a la comunidad.
- Charlas educativas de interés social.
- Campañas de concienciación. .
- Prestación de servicios odontológicos a la comunidad, asistencia social.
- Actos culturales: música, teatro, danza, festivales y conciertos.
- Deportes.
- Congresos, seminarios, simposios, foros, paneles, conferencias, videoconferencias, exposiciones.
- Trabajo de campo, pasantías, viajes de estudio.
- Otras a ser evaluadas por el Departamento de Extensión y Bienestar Estudiantil (DEYBE) de la UAA.

Estas actividades podrán desarrollarse dentro o fuera de la Universidad, siempre en el marco de las acciones, que posibiliten la incorporación a la sociedad de los productos de su enseñanza, estudio e investigación, que permitan una formación integral del estudiante a través de una visión más cercana de la realidad, y que fortalezca el relacionamiento de los estamentos universitarios con su entorno social.

Artículo 13: Son responsables de generar actividades, las autoridades de la Carrera de Odontología (Decana y Directora de Carrera) en coordinación con el Encargado del Departamento de Extensión Universitaria. Cualquier miembro del estamento universitario, en forma individual, podrá tomar la iniciativa de presentar propuestas de actividades o proyectos de extensión.

Artículo 14: Toda actividad de extensión universitaria, debe tener la aprobación de la Gerencia General y del Consejo de Administración de la UAA, previa a su ejecución. La Decana y la Directora de Carrera junto con el encargado del Departamento de Extensión deben presentar los proyectos al Consejo de Facultad

de Ciencias de la Salud de la UAA, quien los aprobará y enviará al estamento correspondiente.

Artículo 15: Los informes redactados por el encargado del Departamento al finalizar las actividades, deben ir acompañados de las evidencias correspondientes, como: afiches, trípticos, copia del certificado expedido, constancia de los participantes, fotografías, y otras que el responsable crea conveniente adjuntar.

Artículo 16: Los méritos ganados por el docente serán debidamente acreditados en su legajo personal cuya información deberá ser enviada por el Departamento de extensión Universitaria.

CAPÍTULO V – DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 17: El presente reglamento será revisado anualmente y podrá ser modificado por disposición del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud y la Dirección de la Carrera de Odontología.

Artículo 18: Todo lo no previsto en este Reglamento será presentado ante la Decana, quien elevará al Consejo Administración si fuera necesario.

ANEXO



DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD			
CARRERA:			FECHA:
MATERIA:		SEMESTRE / CURSO:	
ORGANIZADOR:		CARGO:	
INSTITUCIÓN ORGANIZADORA:			
DENOMINACIÓN DE ACTIVIDAD:			
BENEFICIARIOS:			
OBJETIVOS:			
METAS:			
RESULTADOS ESPERADOS:			
DESCRIPCIÓN DE RECURSOS			
RECURSOS FÍSICOS			
MOVILIDAD (ÓMNIBUS, PASAJES, COMBUSTIBLE):			
ESTADÍA:			

MATERIALES A SER UTILIZADOS:			